



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0757

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 70-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 17 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 364-2022-FBC-GDE-MDSS de fecha 22 de abril del 2022; el Informe N° 088-SGPR/GPP-MDSS-2022 de fecha 27 de abril del 2022; el Informe N° 1090-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 03 de mayo del 2022 y la Opinión Legal N° 228-2022-GAL-MDSS de fecha 04 de mayo del 2022, de Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de sus atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, El Artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias entre otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.° 542-2021-A-MDSS, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...)3 Así mismo se delega las siguientes funciones: (...) 3.2. Emitir mediante Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de directivas, reglamentos de administración interna y planes de trabajo de las Gerencias que no cuenten con esa facultad expresa...";

Que, mediante Informe N° 364-2022-FBC-GDE-MDSS de fecha 22 de abril del 2022, el Gerente de Desarrollo Económico de la entidad solicita aprobación del reglamento de mercados de abastos municipal del distrito de San Sebastián, emitiendo su opinión técnica para tal fin;

Que, con informe N° 088-SGPR/GPP-MDSS-2022 de fecha 27 de abril 2022, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionamiento de la entidad alcanza informe de opinión favorable para la aprobación del reglamento interno para el funcionamiento, por lo que concluye alcanzando opinión favorable para su aprobación previa opinión legal. Dicho documento a su vez ha sido remitido a Gerencia Municipal mediante Informe N° 1090-GPP-FDEP-MDSS-2022 de fecha 03 de mayo del 2022;

Que, mediante Opinión Legal N° 228-2022-GAL-MDSS emitida por la Gerencia de Asuntos Legales de la entidad, de fecha 04 de mayo del 2022, se opina porque se declare procedente el Reglamento para mercado de abastos del distrito de San Sebastián, ello mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley 27658, se aprueba la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, señalándose en el artículo 1° "Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano";

Que, el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, dispone en el artículo 56° "Son bienes de las municipalidades: 1. Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales/III.../III", consecuentemente partiendo de dicha premisa se concluye que los mercados de abastos están destinados a la prestación de un servicio público, consecuentemente está dentro del análisis del artículo 56° precedentemente citado;

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que las suscriben;

Que, estando a lo expuesto y amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Reglamento para mercados de abastos en el distrito de San Sebastián, documento que anexo forma parte de la presente resolución y que es aprobado con 56 artículos, tres disposiciones complementarias y tres disposiciones finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER AL GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO de la entidad el desarrollo, ejecución y cumplimiento del reglamento interno de funcionamiento señalado, el mismo que deberá ejecutarse en cumplimiento de la normatividad legal vigente respetando el estado de emergencia sanitaria decretado por el Gobierno debido a la pandemia generada por el COVID – 19, todo ello bajo su expresa responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER al Gerente de Desarrollo Económico de la entidad proceda a elevar el proyecto de Ordenanza Municipal para la modificación del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la entidad, para incorporar las infracciones citadas en el reglamento aprobado, **OTORGANDO PARA TAL FIN EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES DESDE LA APROBACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO** bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la notificación de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones y a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la entidad, para los fines consiguientes de Ley.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos con el contenido de la Directiva aprobada, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADECUADA ADMINISTRACION DE MERCADOS DE ABASTOS DEL DISTRITO DE SAN SEBASTIAN

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

MERCADOS MUNICIPALES.

ARTÍCULO 1.- Las Municipalidades distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población, incentivando el desarrollo de actividades comerciales y/o productivas de sus habitantes en igualdad de oportunidades y condiciones con equidad.

El presente Reglamento tiene por objetivo establecer en un solo texto ordenado las normas para la autorización, habilitación, reacondicionamiento, reconocimiento de usos de puestos, y otros relacionados con la prestación de servicios para el acopio y comercialización de alimentos y afines en general en los mercados de expendio minorista del distrito de San Sebastián.

ARTICULO 2.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, que hace referencia que, son bienes de la Municipalidad, los bienes muebles e inmuebles de uso público destinados a servicios públicos locales, los mercados de abasto municipales, están al servicio del público y autofinancia su funcionamiento, conservación y mejora.

ARTICULO 3°. - Los mercados de abasto municipales se hallan bajo vigilancia y control de autoridades competentes, y ninguna obra ni modificación en sus instalaciones se podrá realizar sin previa autorización y supervisión de la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Sebastián a través del Área de Mercados, bajo gestión o administración particular se ceñirán al presente reglamento, en los que le resulte aplicable.

CAPITULO II

DEL OBJETO, FINALIDAD, ALCANSE Y DEFINICIONES.

ARTICULO 4°. – OBJETIVO.

Es objeto de este reglamento, establecer las normas administrativas bajo las cuales se administrarán los mercados de abasto, cuya propiedad y administración pertenecen a la Municipalidad Distrital de San Sebastián, en cuyos espacios las personas físicamente se dedican al acopio, distribución y comercialización de productos que debe llevarse a cabo.

ARTICULO 5°. - MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- Ley N°26569 - Ley que establece mecanismos aplicables a la transferencia de puestos y demás establecimientos y/o servicios de mercados públicos propiedad de los municipios.
- D.S. N°004-96-PCM- Reglamento de la ley de privatización de los Mercados Públicos.
- Decreto Supremo N°007-98-5° Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- R.M.N°282-2003-SA/DM Reglamento sanitario de funcionamiento de Mercados de Abasto

ARTICULO 6°.- FINALIDAD.

Normar y regular administrativa y jurídicamente el funcionamiento de los mercados de abasto de propiedad municipal, tanto en el interior como en el exterior de los Mercados, en beneficio del usuario y la comunidad Distrital.

ARTICULO 7°.- ALCANCE.

Las disposiciones contenidas en el presente reglamento, son de orden público de observancia y cumplimiento obligatorio de todos los trabajadores de los mercados de abasto, cuya infraestructura son de propiedad de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTICULO 8°.- DEFINICIONES.

Para el mejor entendimiento y unidad de criterios en la aplicación del presente Reglamento considérese las siguientes definiciones.

- **Reglamento Interno de Mercado.** -Instrumento interno que contiene derechos y obligaciones de sus integrantes que incluyen aspectos sanitarios y de seguridad, así como sanciones en caso de incumplimiento.
- **Mercado de Abasto.** - Entiéndase como la infraestructura establecida en cuyo interior, se encuentran ubicados los puestos de venta por secciones o giros definidos, dedicados al expendio de productos y la prestación de servicios.
- **Servicio.** - Son la prestación de servicios que ofrecen los expendedores para viabilizar las actividades comerciales dentro del establecimiento, entre estos servicios, por ejemplo, se reconoce; las reparaciones de artefactos eléctricos, servicios higiénicos, y otros debidamente autorizados.
- **Zonas de Mercado.** - Son las zonas de la vía pública alrededor de los mercados de abasto municipales.
- **Sección.** - Son zonificaciones o áreas donde se localizan los puestos de venta con características comunes para la comercialización pertenecientes al mismo rubro.
- **Puestos de Venta.** - Se denomina a los establecimientos y puntos de venta, ubicados en el mercado de abasto de propiedad municipal en donde se desarrolla actividades comerciales debidamente autorizadas, ordenadas, con contratos vigentes y registrados en el padrón de comerciantes.
- **Conductor (a) del puesto de venta.** - Es la persona a quien se le otorga en calidad de copropietaria del uso de un puesto de venta, en los mercados de abasto, (previo contrato

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



de cesión de uso) el que será el titular del puesto de venta por haber sido reconocido y autorizado por la autoridad municipal.

- **Autorización Municipal.** - Acto administrativo expendido por la Gerencia de Desarrollo Económico a través del Área de Mercados, iniciado por el administrado mediante el procedimiento correspondiente y en cumplimiento de los requisitos señalados por el Reglamento de Mercados.
- **Copropietario.** - Es aquella persona a quien se otorga en calidad de compra y venta un puesto de venta de propiedad municipalidad.
- **Padrón de Comerciantes.** - Es la relación de conductores de puestos de venta, que se encuentran debidamente registrados en el libro llamado PADRON (fedatado por personal autorizado de la Municipalidad) y que se encuentra debidamente ordenado según giros y secciones libro en el que se consigna: nombre del titular conductor (a), domicilio real, documento de identidad, procedencia, giro o actividad especializada y número de puesto de venta.
- **Merced Conductiva.** -Trasferencia de derechos de uso de un puesto de venta, bajo ciertas condiciones y obligaciones establecidas por la autoridad Municipal (mediante contrato alquiler), para la conducción temporal de espacios de comercialización con contraprestación económica. Este acto no irroga propiedad sobre el puesto de venta.
- **Cesión de uso.** - Es la entrega de un puesto de venta con áreas específicas para un fin y un tiempo determinado, previa evaluación y autorización (previo contrato sesión de uso).
- **Giro.** - Es la actividad especializada básica del negocio ejercida por el conductor autorizada o de un puesto de venta, de acuerdo a las secciones autorizadas por la municipalidad.
- **Administrador.** - Es el responsable del buen funcionamiento, conducción y control del mercado de abasto y afines. Es quien se encargará de llevar el padrón de Comerciantes debidamente actualizado y ordenado mediante Kardex, conteniendo los datos personales de cada uno de los trabajadores autorizados por la municipalidad.

CAPITULO III DEL REGIMEN ADMINISTRATIVO.

ARTICULO 9°. - El funcionamiento de los mercados de abasto municipal se encuentra bajo la responsabilidad del administrador, supervisado por la Gerencia de Desarrollo Económico de la Municipalidad Distrital de San Sebastián que estará bajo la estricta vigilancia y control rutinario, del jefe del Área de Mercados con trabajo articulado con la Policía Municipal y las autoridades competentes de acuerdo a las normas sectoriales y nacionales.

ARTICULO 10°. - Los conductores de los puestos de venta están obligados, bajo responsabilidad, de brindar todas las facilidades necesarias a las autoridades municipales para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento.

ARTICULO 11°. - Cada conductor del puesto de venta, deberá conservar y mantener la estructura original de la construcción, cualquier adecuación, refacción o modificación, será previa solicitud y autorización expresa de la autoridad municipal quien, a su vez, hará la cancelación de los derechos establecidos. Estas adecuaciones o refacciones pasaran

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



automáticamente a la administración, dominio y patrimonio de la municipalidad sin contraprestación alguna.

ARTICULO 12°. - Los mercados de abasto estarán divididos en secciones de acuerdo a la naturaleza de los productos que se expendan.

ARTICULO 13°. - Los puestos de venta ubicado en los mercados de abasto municipal se identificará mediante numeración correlativa visible, de acuerdo al ordenamiento establecido por la autoridad municipal.

ARTICULO 14°. - Los puestos de venta se otorgarán en alquiler en caso de almacenes y tiendas previa suscripción del CONTRATO DE CONDUCCION DE PUESTO DE VENTA correspondiente y de acuerdo a las formalidades previstas en el presente Reglamento.

ARTICULO 15°. - Cada mercado de abasto contará con una balanza patrón calibrada con una pesa patrón, de uso público para la comprobación de pesos por parte de los consumidores, la misma que estará a cargo de la Administración de los mercados.

ARTICULO 16°. - El uso de los servicios higiénicos al interior del mercado, estará sujeto a la tarifa que establezca la municipalidad y administrados por la misma o concesión.

ARTICULO 17°. - Se encuentra prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos, puestos de los mercados de abasto, bajo pena de aplicarse las sanciones establecidas en el presente Reglamento.

ARTICULO 18°. - Se encuentra prohibida la venta de productos adulterados, falsificados, peso adulterado de circulaciones prohibidas o no aptas para el consumo humano, así como alimentos preparados que no se sujeten a la normatividad sanitaria vigente.

ARTICULO 19°. - Está prohibido alterar el orden público o atentar contra la moral y las buenas costumbres en los mercados de abasto.

ARTICULO 20°. - Está prohibido colocar cualquier tipo de publicidad al interior de los mercados de abasto (sin autorización municipal, excepto la que corresponda al propio puesto de venta).

ARTICULO 21°. - DEL HORARIO

El horario de atención al público en general es de 6:00 am hasta las 6:00 pm horas de lunes a domingos.

ARTICULO 22°. - La policía municipal de acuerdo al reglamento de aplicación de sanciones administrativas (RASA) podrá sancionar las infracciones que cometen las comerciantes así mismo está facultada para decomisar mercadería de dudosa procedencia adulterada de contrabando y de comercio no autorizado, levantando la respectiva acta de decomiso, retención o incautación en concordancia con el artículo 118° de la ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en la Ley del Procedimiento Administrativo General en el artículo 156 de la ley N°27444.

ARTICULO 23°. - En caso sea necesario, el responsable de mercados de abasto de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicitará el apoyo de la Policía Nacional, Ministerio Público para el cumplimiento de sus disposiciones.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO 24°. - En el horario atención al público, el local del mercado de abasto debe encontrarse en perfecto estado de limpieza, bajo responsabilidad de los conductores tanto al interior como al exterior, así como los pasillos deben mantenerse libres para el tránsito. Por tanto, cualquier objeto, como cajas bultos, u otros obstáculos serán arrinconados hacia el puesto de venta por la policía municipal y en caso de reincidencia se procederá al decomiso y multa respectiva del infractor, con entrega de los productos a una institución benéfica, el mismo que será motivo para el levantamiento de acta correspondiente.

CAPITULO IV

DE LOS CONDUCTORES DE PUESTO DE VENTA.

ARTICULO 25°. - El conductor del puesto de venta, está obligado a pagar por el uso de local en lo que corresponda a su derecho.

ARTICULO 26°. - El incumplimiento del pago fijado en el TUSNE, será causal del retiro del uso del puesto. En esta situación el administrador del mercado de abasto, le notificara, dándole un plazo de 72 horas para que regularice. Luego del cual, la Gerencia de Desarrollo Económico, previo a un informe de la administración de mercado, podrá declarar la vacancia del puesto de venta mediante una resolución. Terminando el procedimiento luego se pasara a desalojar el puesto de venta, levantando un acta de intervención y retiro de mercadería para lo cual se solicitara el apoyo de la policía municipal con presencia del representante del Ministerio Publico. Cabe resaltar que en casos especiales y fortuitos debidamente comprobados y evaluados, se podrá reconsiderar la resolución emitida más no la obligación del pago.

ARTICULO 27°. - El administrador de los mercados de abasto, controlara el pago mensual y/o anual por la conducción del puesto de venta, quien, en caso de incumplimiento, aplicara los alcances del presente Reglamento. En caso de reclamos, exigirá al presunto infractor, la presentación del recibo de pago expendida por el Área de tesorería como documento probatorio, caso contrario no procederá ningún reclamo.

ARTICULO 28°. - Si el conductor del puesto de venta mantiene cerrado por 15 días consecutivos o sesenta días como máximo en un periodo de un año sin autorización de la Gerencia de Desarrollo Económico, se revocará la autorización de Conducción de Puesto de Venta y procederá la declaratoria de vacancia y libre disponibilidad del puesto.

ARTICULO 30°. – DE LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD COVID-19.

Según el Decreto Supremo 025-2021-SA, que indica que se da prórroga a la declaratoria de emergencia sanitaria con un plazo de 180 días calendarios a partir del 3 de setiembre del año 2021, y que por tanto se establece que los mercados deberán continuar con los protocolos de bioseguridad y cumplir estrictamente con lo establecido como se menciona a continuación.

- El Uso estricto, obligatorio, correcto y permanente del mandil o mameluco por parte de los comerciantes.

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- El Uso obligatorio, correcto y permanente de gorro o cofia por parte de los comerciantes.
- El Uso obligatorio, correcto y permanente de la doble mascarilla quirúrgica por parte de los comerciantes.
- La implementación y mantenimiento de Barreras de seguridad o encapsulamiento en cada puesto de venta.
- Respetar las señales de seguridad que se encuentran debidamente pintadas en el piso.

ARTICULO 31° . - OBLIGACIONES

Los conductores de los puestos de venta están obligados a:

- Contar con autorización municipal y/o Licencia de Funcionamiento, (en caso de almacenes y tiendas suscribir el contrato).
- Conducir personalmente el puesto de venta, pudiendo tener ayudantes, previa autorización municipal.
- Tener carnet de salud vigente, tanto el titular del puesto como de los ayudantes.
- Comunicar a la Municipalidad antes de ausentarse del puesto de venta por más de 8 días.
- Usar uniformes y prendas complementarias (gorros, mandiles, guantes, barbijo), de acuerdo al giro.
- Cumplir con los protocolos de bioseguridad (encapsulamiento, barreras de seguridad, etc.).
- Conservar la higiene y buena presentación del puesto que conduce.
- Exhibir en lugar visible y en forma clara los precios de los productos que se expende y mantener la oferta de precio acorde con la lista exhibida.
- Pagar por los servicios de agua, luz o similares.
- Cancelar puntualmente a la Municipalidad los recibos de alquiler y/o conducción.
- Guardar hasta por dos años y exhibir cuando le sea requerido, los recibos cancelados por alquiler del puesto de venta para posterior fiscalización o supervisión.
- Entregar voluntariamente a la Municipalidad Distrital de San Sebastián el puesto de venta al vencimiento (o resolución del contrato almacenes y tiendas).
- Que la exhibición y venta de productos de consumo masivo estén aptos para su comercialización.
- Que los productos como: pan, dulces, refrescos, mantequilla y otros similares estén protegidos de moscas, insectos, polvo y otros, y el vendedor debe usar guantes.
- Atender al público en estado óptimo higiénico y usar vestimenta adecuada.
- Facilitar muestras que se requieran para el control o análisis respectivo.
- Efectuar el aseo y desinfección necesarios y de manera permanentemente en el puesto de venta.
- Es responsabilidad de los conductores de los puestos, participar en forma activa en las campañas de limpieza, desinfección y fumigación general programadas y comunicadas en forma oportuna por Municipalidad (Mínimo 01 campañas al año y según la necesidad de cada mercado de abasto).





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



- Los costos que acarrear las campañas de fumigación serán cubiertos en forma equitativa por los usuarios y la Municipalidad.
- Exhibir en lugar adecuado la copia simple de la ficha RUC / Opcional.

ARTICULO 32°. - Son causales de declaratoria de vacancia del puesto:

- Por fallecimiento del conductor del puesto de venta, la que quedara pendiente de adjudicación hasta que la Gerencia de Desarrollo Económico resuelvan el caso, pudiendo priorizarse la conducción a los familiares directos.
- Por retiro voluntario del conductor del puesto de venta, dejando constancia de ello, en la administración del mercado.
- Por subarrendar, traspasar, ceder bajo cualquier otra modalidad el puesto de venta.
- Por incumplimiento de pago de tasas municipales o servicios básicos en el plazo establecido.
- Por el incumplimiento de pago de una o más de las cláusulas del contrato de merced conductiva.
- Por incumplimiento de sanciones establecidas por faltas previas o por reincidencia de estos.

ARTICULO 33°. - La resolución revocación del contrato o autorización y declaración de vacancia del puesto de venta por incumplimiento del artículo 31 se implementaría mediante resolución, otorgándose un plazo de 72 horas para la desocupación del puesto.

ARTICULO 34°. -Está prohibido en los mercados de abasto.

- El ingreso de personas no autorizadas fuera de los horarios establecidos para atención al público.
- La circulación dentro del mercado de vehículos motorizados o no motorizados, sean estos de transporte de personas o carga.
- La presencia de vendedores ambulantes.
- La instalación de puestos de venta fuera de los lugares autorizados.
- Causar daños y perjuicios materiales al puesto de venta o al mercado.
- Ejercer actividades reñidas contra la moral y las buenas costumbres dentro del mercado.
- Todo tipo de agresión física o psicológica del conductor del puesto de venta o sus ayudantes a compañeros de trabajo, usuarios, proveedores o a la autoridad municipal.
- Obstaculizar los pasadizos o mantener desaseado el puesto de venta.
- Permanecer al interior del mercado fuera de los horarios establecidos.
- Tener en el puesto de venta como ayudantes a menores de edad, salvo casos permitidos por Ley.
- Exponer artículos diferentes a los autorizados sin conocimiento de la autoridad municipal.
- Usar altoparlantes y/o megáfonos.
- Exponer productos adulterados, falsificados, faltos de peso, de circulación prohibida, no aptos para el consumo humano y alimentos preparados sin guardar las condiciones sanitarias.



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO 35°. -LIMPIEZA PÚBLICA

El importe por este servicio será independientemente del recibo por merced conductiva cancelada en forma mensual. Los pagos son por el total del recibo, por ningún motivo se aceptarán pagos a cuenta o se emitirán recibos provisionales.

ARTICULO 36°. - Las labores de limpieza de los puestos de venta se realizarán al final de la jornada de trabajo del día, para lo que deberán de contar obligatoriamente cada uno con implementos de aseo e higiene, según el giro de su negocio, como escobas, escobillas, recogedor de basura, recipiente de basura, detergente, desinfectantes entre otros, debiendo el conductor de puesto, esperar el paso del camión recolector para la evaluación de los residuos sólidos, previa selección, llenado y sellado en bolsas de color dependiendo si estos corresponden a sus desechos orgánicos o inorgánicos.

ARTICULO 37°. - El incumplimiento de los artículos procedentes dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes según su gravedad, las cuales de no ser cumplidas o ser reincidentes conllevará a la resolución de la autorización municipal y vacancia del puesto.

CAPITULO V

DEL ORDEN EN LOS MERCADOS DE ABASTO.

ARTICULO 38°. - El orden en los mercados públicos bajo la administración de la Municipalidad, está en función del uso adecuado de los puestos de venta y sus respectivas áreas, así como de los espacios abiertos para fines específicos y el libre tránsito de los usuarios que obliga a las siguientes prohibiciones:

- La circulación de carretillas, bicicletas, triciclos, motocicletas u otros vehículos similares en el interior de los mercados: así como su estacionamiento.
- Se prohíbe el comercio ambulatorio.
- Colocar cualquier tipo de publicidad en los centros de abasto (sin autorización municipal), excepto la que corresponda al propio puesto de venta.
- El uso de megáfonos, parlantes musicales, bocinas y otros similares que pueden interferir la comunicación emanada de la administración.
- El uso de espacio físico destinado para áreas de libre tránsito (puertas de ingreso, pasadizos, veredas, escaleras y otros).
- Realizar actividades bailables y similares.
- Colocar toldos sin autorización y opinión técnica previa del área respectiva.
- Los juegos de azar y el expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTICULO 39°. - Las ventas en los mercados de abasto se sujetarán a las disposiciones municipales, los lineamientos que emanen de INDECOPI, las disposiciones que emanen de las autoridades sectoriales y las que sean aplicables conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 40°. - Los productos de consumo humano deberán ser envueltos en papel de primer uso, despacho o bolsas de polietileno, quedando prohibido hacerlo en periódicos, papel de rehusó o bolsas negras.



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



ARTICULO 41°. - La basura y los desperdicios provenientes de los puestos de venta y prestadores de servicios, serán recogidos por el camión recolector previa coordinación con la administración del mercado.

CAPITULO VI

DE LOS PUESTOS DE VENTA.

ARTICULO 42°. - Los puestos de venta se dedicarán exclusivamente al giro de negocio para el que fueron autorizados, de no ser así, se procederá a la revocación de la autorización, previa notificación exponiendo las razones del mismo. El cambio de giro requiere autorización municipal por escrito de la Gerencia de Desarrollo Económico.

ARTICULO 43°. - Para postular a un puesto de venta, se requiere:

- Solicitud del interesado con carácter de Declaración Jurada, que incluya copia de DNI del solicitante, dirigida al Sr. Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, indicando el giro del negocio e ingresado a través de mesa de partes.
- Carnet Sanitario actualizado (cuando corresponda).
- Copia del recibo de luz o agua que certifique el domicilio del solicitante.
- Recibo de pago por Derechos (Previo a la firma de la autorización y/o contrato cuando corresponda).
- Declaración Jurada de desocupar voluntariamente el puesto de venta, en caso de Resolución de la autorización municipal.

CAPITULO VII

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS CONDUCTORES DE PUESTOS DE VENTA.

ARTICULO 44°. - Los conductores de los puestos de venta y tiendas, de los Mercados, tienen los siguientes **DERECHOS**.

- Al respecto de los derechos constitucionales que amparan a todo ciudadano, expresados en la Constitución Política del Perú.
- A opinar y presentar iniciativas que permitan mejorar la imagen y presencia del Mercado o puesto de venta.
- A trabajar libremente de acuerdo a las normas que establece el presente Reglamento.
- A impugnar las sanciones impuestas por la Autoridad Municipal y presentar los reclamos sustentados, en los plazos establecidos y normas complementarias.

ARTÍCULO 45°. - **PROHIBICIONES**

- Tener menores de edad en los puestos de venta para la atención del bien o servicio.
- Tener juegos de azar, Nintendo, fulbito de mano, casino, máquinas tragamonedas u otros que atenten contra la tranquilidad y buena marcha de los comerciantes y público

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



en general, el conductor será multado y se procederá la rescisión del contrato de alquiler y declarar vacante el puesto de venta.

- Tener en los puestos de venta artículos que puedan causar incendios o siniestros tales como: fuegos artificiales, velas encendidas, combustibles, etc.
- Arrojar residuos sólidos, excretas personales o procedentes. En los pasadizos, techos, calles, buzones y demás ambientes del Mercado.
- Usar puestos de venta exclusivamente como depósitos.
- Tener fluido eléctrico y servicio de agua de manera clandestina.
- Permitir o ceder conexiones de agua y fluido eléctrico proveniente de su puesto de venta o tienda.
- Instalar cabinas de internet, telefonía u otras máquinas de uso público que utilicen fluido eléctrico sin autorización municipal y de Defensa Civil.
- La venta y el consumo de bebidas alcohólicas en los establecimientos, puestos de venta en los mercados de abasto.

ARTICULO 46°. - Por ningún motivo, se permitirá que un mismo grupo familiar ocupe más de un puesto de venta, sea a nombre propio o a través de terceros. Entiéndase como grupo familiar a aquellas personas vinculadas hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

ARTICULO 47°. - Todo cobro realizado en los mercados municipales está estipulado en el texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

CAPITULO VIII

DE LA COMERCIALIZACIÓN.

ARTICULO 48°. - La venta de carnes y productos hidrológicos deberán cumplir con las normas sanitarias y municipales que les sean aplicables.

ARTICULO 49°. - Todos los productos comestibles deberán expenderse envueltos en papel de primer uso, papel de despacho o bolsas de polietileno biodegradable. (Quedando prohibido hacerlo en periódicos, papel de rehusó o bolsas negras) pudiendo estas, contener propaganda comercial impresa sin contacto con el producto alimenticio.

CAPITULO IX

DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

ARTICULO 50°. - La unidad de Mercados y Policía Municipal, de conformidad con el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas, es la responsable de hacer cumplir el presente reglamento.

ARTICULO 51°. - A los infractores de este reglamento y a las disposiciones legales vigentes, se estipula de acuerdo al régimen de Sanciones Administrativas (RASA) de la Municipalidad Distrital de San Sebastián y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



CAPITULO X

DE LA RETENCION O DECOMISO.

ARTICULO 52°. - La retención procede:

- Para el comercio ambulatorio al interior del mercado o las puertas de acceso la devolución procede previa cancelación de la multa.
- Cuando se expendan productos que no se respalda con la documentación autorizada para su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.
- Otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y cuando Único de Infracciones y Sanciones (CUIS).

Los productos retenidos serán devueltos al propietario una vez cancelada la multa impuesta dentro de las 24 horas, (los días viernes cuando los bienes no son perecibles).

ARTICULO 53°. - El decomiso procede:

- Cuando se vendan carnes que no proceden de camal autorizado, cuando presenta indicios de descomposición o estado de insalubridad o de procedencia dudosa.
- Cuando en un plazo de 24 horas, la carne retenida no se justifique su procedencia.
- Cuando se vendan productos hidrobiológicos en estado de descomposición o especies no autorizados para su comercialización.
- Cuando luego de la retención y en un plazo de 24 horas, no sea acreditada su debida identificación de procedencia, estado sanitario, medio de transporte, calidad, cantidad u otros.
- Y otros conceptos estipulados en el Reglamento de Aplicación de Sanciones administrativas (RASA) y Cuadro Único de Infracciones Y Sanciones (CUIS).

ARTICULO 54°. - Según sea el caso, los artículos retenidos y/o decomisados serán sujetos de revisión y/o control de calidad.

ARTICULO 55°. - Los artículos decomisados que se encuentren aptos para el consumo humano, serán donados a instituciones benéficas y/o sin fines de lucro, a criterio de la Municipalidad. Siendo el responsable de la ejecución y levantamiento de las Actas, la Unidad de Mercados y Policía Municipal.

ARTICULO 56°. - El personal de la Unidad de Mercados y Policía Municipal interviniente al efectuar la retención o decomiso, levantara el acta correspondiente bajo las formalidades señaladas en el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA).

DISPOCIONES COMPLEMENTARIAS.

PRIMERA: Los administrados de los Mercados Municipales de los nogales, Tankarniyoc y Mercado Modelo, en un plazo de 60 días calendario tendrá debidamente actualizado el padrón de comerciantes conductores de puesto de venta, sustentando con el file que por el cada puesto se abrirá, el mismo que contendrá la respectiva autorización municipal de conducción: para el efecto, dentro del mismo plazo se otorga amnistía para que los comerciantes inmersos regularicen la conducción de los puestos de venta que ocupan,



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



Vencido el plazo, el administrador del mercado remitirá a la Gerencia de Desarrollo Económico. El informe técnico de los infractores a fin de que se emita la resolución de denegación del puesto y declaratoria de vacancia de los mismos, la que será remitida a la Oficina de Ejecución Coactiva para que proceda de acuerdo a sus facultades. Los contratos a suscribir por los almacenes y tiendas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, pudiendo ser renovados a su vencimiento.

SEGUNDA: Para efectos de la imposición del monto de las multas, el órgano que emite la Resolución de Sanciones deberá tener en consideración los criterios que en orden de prioridad que se señalan en el artículo 230° numeral 3) de la ley del Procedimiento Administrativo General, ley N°27444, Los cuales son:

- La gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido;
- El perjuicio económico causado.
- La repetición y/o continuidad en la comisión de la infracción.
- La circunstancia de la comisión de la infracción.
- El beneficio ilegalmente obtenido.
- La existencia o no de intencionalidad en la conducta del infractor.

Para el pago de las multas respectivas se aplicará la siguiente tabla, en función de la gravedad de la infracción (muy grave, grave, moderada y leve) estipulado en el (CUIS) actualizado de la Municipalidad. El infractor deberá pagar el 100% del monto de multa consignada.

TERCERO: En caso de los contratos de arrendamiento, deberá obrar: 01 ejemplar en el file de cada puesto a cargo de la Administración del mercado y 01 ejemplar a la Gerencia de Desarrollo Económico, 01 ejemplar para la Sub Gerencia de Promoción Económica, Área de Mercados y Policía Municipal 01 ejemplar para el interesado.

DISPOSICIONES FINALES.

PRIMERA: Los puestos de venta que pertenece a los copropietarios, están obligados a cumplir con sus obligaciones tributarias (Arbitrios, licencia de funcionamiento e impuesto predial), además deberán sujetarse al presente Reglamento.

SEGUNDA: Los mercados de abasto bajo gestión o administración privada se ceñirán al presente Reglamento, en los que les resulte aplicable.

TERCERA: Las faltas e infracciones cometidas serán multadas según el Cuadro Único de Infracciones y sanciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (CUIS).



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



CUADRO DE SANCIONES

CODIGO	DESCRIPCION	MULTA PERSONA NATURAL	MEDIDA COMPLEMENTARIA	ESCALA
GDE-001	POR SUB ARRENDAR, TRASPASAR, CEDER BAJO MODALIDAD EL PUESTO DE VENTA	20%UIT	VACANCIA	MUY GRAVE
GDE-002	EXTRALIMITARSE EN LAS MEDIDAS DEL PUESTO CONSEDIDO	3%UIT		LEVE
GDE-003	UTILIZAR EL PUESTO PARA FINES DIFERENTES AL QUE LE FUE CONCEDIDO	3%UIT		
GDE-004	POR AUSENTAR DEL PUESTO POR MAS DE OCHO (08) DIAS SIN AUTORIZACION ESCRITA DE LA ADMINISTRACION DEL MERCADO	3%UIT		LEVE
GDE-005	POR REALIZAR ACTOS QUE ATENTAN CONTRA LA MORAL Y BUENAS CONSTUMBRES O FOMENTEN ESCANDALO EN EL MERCADO	5%UIT		MODERADO
GDE-006	TENER UTENSILLOS DE COCINA EN MAL ESTADO Y/O VASIJAS DE PALSTICO O MATERIAL INFLAMABLE	5%UIT		MODERADO
GDE-007	POR NO MANTENER LIBRE LOS PASADIZOS	3%UIT		LEVE
GDE-008	ATENDER AL PUBLICO BAJO INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS O DROGAS NO AUTORIZADAS	5%UIT		MODERADO
GDE-009	POR INSTALAR CARTELES O ANUNCIOS PUBLICITARIOS, ASI COMO MERCADERIAS O EXHIBICIONES FUERA DEL AREA AUTORIZADA QUE COMPROMETA LA VISIBILIDAD DE OTROS PUESTOS DE VENTA	3%UIT		LEVE
GDE-010	POR INGRESAR (EL CONDUCTOR DEL PUESTO DEL VENTA) CON MASCOTAS COMO PERROS GATOS, LOROS, ETC	3%UIT		LEVE
GDE-011	POR EXPENDER ARTICULOS EN ESTADO DE DESCOMPOSICION O EN FORMA ANTIHIGIENICA	20%UIT	DECOMISO	MUY GRAVE
GDE-012	POR REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES CUANDO SE HAYA PROGRAMADO LIMPIEZA	5%UIT		MODERADO
GDE-013	POR REALIZAR CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA DE LOS PUESTOS DE VENTA SIN LA AUTORIZACION	5%UIT		MODERADO
GDE-014	POR AGREDIR FISICAMENTE A LA AUTORIDAD MUNICIPAL O AL PUBLICO	20%UIT		MUY GRAVE

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



GDE-015	POR ENCUBRIR A COMERCIANTES AMBULANTES DURANTE OPERATIVOS	3%UIT		LEVE
GDE-016	POR MANTENER MATERIAL DE CONSTRUCCION O SIMILARES UTILIZADOS PARA LA REMODELACION DEL PUESTO DE VENTA EN EL PASADIZO O AMBIENTES EXTERIORES DEL MERCADO, LUEGO DE LA CULMINACION DE LOS TRABAJOS	5%UIT		MODERADO
GDE-017	POR CAUSAR DAÑOS MATERIALES A LOS PUESTOS DE MERCADOS	5%UIT		MODERADO
GDE-018	POR EXPENDEER CONSUMIR Y FACILITAR BEBIDAS ALCOHOLICAS O REALIZAR O PERMITIR JUEGOS DE AZAR	3%UIT		LEVE
GDE-019	POR SUB DIVIDIR EL PUESTO DE VENTA SIN LA DEBIDA AUTORIZACION MUNICIPAL	10%UIT		GRAVE
GDE-020	POR TENER SU PUESTO DE VENTA CERRADO POR 15 DIASCONSECUTIVOS	20%UIT	VACANCIA	MUY GRAVE
GDE-021	POR NO ACUDIR A LAS CITACIONES, NOTIFICACIONES Y CAPACITACIONES	20%UIT	VACANCIA	MUY GRAVE
GDE-022	POR HACER USO DE MEGAFONOS, PARLANTES MUSICALES BOCINAS Y OTROS SIMILARES PARA LA VENTA DE PRODUCTOS	5%UIT		MODERADO
GDE-023	POR TENER MAS GIROS DE NEGOCIOS EN UN SOLO PUESTO DE VENTA	3%UIT		LEVE
GDE-024	POR NEGARSE A SUSCRIBIR EL CONTRATO A MERCED CONDUCTIVA	20%UIT	VACANTE	MUY GRAVE
GDE-025	POR PROPORCIONAR INFORMACION FALSA RELACIONADA A LOS DATOS PERSONALES COMERCIALES U OTROS AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL CONTRATO	20%UIT	VACANTE	MUY GRAVE
GDE-026	POR OFRECER MERCADERIA AMBULATORIA DENTRO O FUERA DEL MERACDO EN HORARIO DE ATENCION	5%UIT	RETENCION	MODERADO
GDE-027	POR NO RESPETAR EL HORARIO DE ATENCION DE LOS MERCADOS	3%UIT		LEVE
GDE-028	POR EXPENDER PRODUCTOS ADULTERADOS	5%UIT		MODERADO
GDE-029	POR UTILIZAR UN PUESTO DE VENTA COMO DEPOSITO	5%UIT		MODERADO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



GDE-030	POR NO CONTAR CON EL CARNET DE SANIDAD VIGENTE, TANTO EL TITULAR COMO LOS AYUDANTES, OTORGADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE	5%UIT		MODERADO
GDE-031	POR COCINAR EN PUESTO DE VENTA NO AUTORIZADO PARA ESTE FIN	3%UIT		LEVE
GDE-032	POR TENER MENORES DE EDAD COMO AYUDANTES	5%UIT		MODERADO
GDE-033	POR VENDER PRODUCTOS ADULTERADOS EN EL PESO NO OPERATIVAS BALANZA Y/O PESAS FRAUDULENTAS	5%UIT		MODERADO
GDE-034	POR NO USAR UNIFORMES Y PRENDAS COMPLEMENTARIAS (GORROS, MANDILES) DE ACUERDO AL GIRO DE NEGOCIO	3%UIT		LEVE
GDE-035	POR NO TENER EL PUESTO DE VENTA HIGIENICAMENTE ASEADO PAR LA ATENCION DIARIA	3%UIT		LEVE
GDE-036	POR USAR UNIFORMES O PRENDAS DE VESTIR EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE	3%UIT		LEVE
GDE-037	POR NEGARSE A BRINDAR LAS FACILIDADES PARA QUE PERSONAL ESPECIALIZADO REALICE TOMA DEMUESTRA PARA SU ANALISIS RESPECTIVO	3%UIT		LEVE
GDE-038	POR NO CONTAR CON DEPOSITO DE MATERIAL PLASTICO PROVISTO DE BOLSA PLASTICA PARA LA DISPOSICION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS	3%UIT		LEVE
GDE-039	POR ALMACENAR PRODUCTOS QUIMICOS EN EL MISMO LUGAR QUE LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS	3%UIT		LEVE
GDE-040	POR ENCONTRAR PRODUCTOS EN MAL ESTADOS DE CONSERVACION	10%UIT		GRAVE
GDE-041	POR MALTRATAR A SU HIJO FISICA Y PSICOLOGICAMENTE	10%UIT		GRAVE
GDE-042	POR EXPENDER GAS LICUADO ENE EL MERCADO Y/O PUESTO DE VENTA	20%UIT	VACANTE	MUY GRAVE
GDE-043	POR COMERCIALIZAR MEDICAMENTOS SIENDO DE VENTA EXCLUSIVA EN BOTICAS Y FARMACIA	5%UIT	RETENCION	MODERADO
GDE-044	POR EXPENDER CARNES EN MAL ESTADO NO APTAS PARA EL CONSUMO HUMANO	5%UIT	DECOMISO	MODERADO

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



GDE-045	POR ENCONTRAR UTENSILLOS Y MENAJE DE COCINA Y EQUIPOS EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE	3%UIT		LEVE
GDE-046	POR ARROJAR DESPERDICIOS A LAS REDES PUBLICAS DE DESAGUE O ALCANTARILLADO	3%UIT		LEVE
GDE-047	POR EXHIBIR PRECIOS QUE CONFUNDEN AL PUBLICO, SIN TENER EN CUENTA LA CLASIFICACION POR PRODUCTOS	3%UIT		LEVE
GDE-048	POR NO CONTAR CON LA DOCUMENTACION SUSTENTATORIA DE LA PROCEDENCIA DE CARNES	10%UIT	DECOMISO	GRAVE
GDE-049	POR USAR, AGREGAR Y/O EXPENDER PRODUCTOS PERJUDICIALES PARA LA ELABORACION DE COMIDAS Y BEBIDAS	10%UIT	DECOMISO	GRAVE
GDE-050	POR IMPEDIR QUE SE DECOMISEN, DESTRUYAN O DESNATURALICEN LOS PRODUCTOS ADULTERADOS, FALSIFICADOS O DE CIRCULACION PROHIBIDA	10%UIT		GRAVE
GDE-051	POR UTILIZAR EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMIDAS LAS OBRAS PARA PREPARAR NUEVOS ALIMENTOS	10%UIT		GRAVE
GDE-052	POR UTILIZAR SUSTANCIAS PRODUCTOS QUIMICOS DANIÑOS PARA LA SALUD EN LA HIGIENIZACION DE EQUIPOS Y UTENSILLOS PARA LA ELABORACION DE ALIMENTOS Y BEBIDAS	10%UIT		GRAVE
GDE-053	POR DISTRIBUIR ALMACENAR Y/O EXPENDER CONSERVAS QUE PRESENTAN ABOLLADURAS DERRAMES O FILTRACIONES, OXIDOS ABULTAMIENTOS EN LAS TAPAS O TENGAN FECHA DE CADUCIDAD VENCIDA	10%UIT		GRAVE
GDE-054	POR ENCONTRARSE LOS AZUCAREROS, SALEROS Y OTRO SIN LAS TAPAS RESPECTIVAS AL MOMENTO DE LA INTERVENCION	3%UIT		LEVE
GDE-055	POR ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE CONSERVACION E HIGIENE EL MOBILIARIO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE ALIMENTOS	3%UIT		LEVE
GDE-056	POR EXPENDER PRODUCTOS ADULTERADOS	10%UIT	DECOMISO	GRAVE
GDE-057	POR CARECER DE CERTIFICADO DE CONTROL METROLOGICO O TENERLO VENCIDO	5%UIT		MODERADO
GDE-058	POR NEGARSE A DEVOLVER EL PRECIO PAGADO EN EL DIA POR PRODUCTOS EN MAL ESTADO O DE DUDOSA PROCEDENCIA	5%UIT		MODERADO



"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



GDE-059	POR COMERCIALIZAR CARNES Y/O VISCERAS EN FORMA AMBULANTORIA	10%UIT	DECOMISO	GRAVE
GDE-060	POR PERTURBAR ATENTAR FOMENTAR CONTRA EL ORDEN PUBLICO Y BUENAS CONSTUMBRE	20%UIT	VACANCIA	MUY GRAVE
GDE-061	POR OCUPAR PUESTOS DE VENTA SIN CONTAR CON LA AUTORIZACION MUNICIPAL	3%UIT		LEVE

ESCALA DE MULTAS

MUY GRAVE	20%UIT
GRAVE	10%UIT
MODERADO	5% UIT
LEVE	3% UIT



“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”